



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**VERBAL**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL**  
47.001.31.53.005.2024.00060.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL** presentada por **MARÍA PAULINA FAJARDO SÁNCHEZ, ANA CRISTINA FAJARDO SÁNCHEZ y DIEGO MAURICIO FAJARDO SÁNCHEZ**, contra **CLÍNICA AVIDANTI SEDE SANTA MARTA y EPS SALUD TOTAL S.A.**, para decidir sobre su admisión.

**II. CONSIDERACIONES**

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Proceda indicar expresamente las personas que constituyen el extremo demandante, señalando sus nombres completos, números de identificación y domicilios, en tanto lo mismo no se presenta de manera clara y tampoco se entiende a que hace referencia con la indicación ***y otros***.
- Proceda indicar expresamente a quienes demanda en el presente asunto, en tanto tampoco se entiende la alusión ***y otros (equipo médico mencionado en los hechos de la denuncia penal y demanda civil)***, debiéndose señalar expresamente las personas contra las cuales se dirige la demanda.
- Aclare la calidad en la que demanda la señora María Paulina Fajardo Sánchez, acreditando a su vez, dicha calidad.

- Indique el número de identificación, domicilios y dirección de notificación de los representantes legales de las sociedades demandadas.
- Adecue el hecho 1, 4, 7, 9, 16, 17, 24, en tanto en ellos se incluyen varios supuestos de hecho.
- Precise y aclare el tipo de responsabilidad que se demanda en este asunto, ello es si es de tipo contractual o extracontractual.
- Adecue la pretensión 2 de la demanda, indicando de manera individualizada el valor que se solicita para cada uno de los demandantes, respectivamente.
- Adecue la pretensión 3 de la demanda, indicando de manera individualizada el valor que se solicita para cada uno de los demandantes, respectivamente.
- Aclare el juramento estimatorio respecto al valor deprecado por daño emergente, indicando de forma razonable de donde provienen dichos montos.
- Indique las direcciones de notificación física y electrónica de cada uno de los demandantes.
- Aporte el certificado de defunción de la señora Paulina Marcela Sánchez Hurtado.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

### III. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL** presentada por **MARÍA PAULINA FAJARDO SÁNCHEZ, ANA CRISTINA FAJARDO SÁNCHEZ y DIEGO MAURICIO FAJARDO SÁNCHEZ**, contra **CLÍNICA AVIDANTI SEDE SANTA MARTA y EPS SALUD TOTAL S.A.**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS  
JUEZA